

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 12

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado: <i>"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)"</i>. <i>"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"</i>. Que el orden público es el resultado de la prevención y eliminación de las perturbaciones y sus efectos. La seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que permite prosperidad general y el goce de derechos dentro de un marco de valores y principios. En ese sentido, la seguridad ciudadana es un servicio esencial mediante el cual el Estado garantiza a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales. Que, en virtud del Estado Social de Derecho recogido en la Constitución Política de 1991, la Administración Pública en cabeza de sus diferentes autoridades y dependencias, debe garantizar la supremacía de los derechos de todos y cada uno de los habitantes. Que, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, siendo este la primera autoridad administrativa quien toma las decisiones pertinentes frente a la prestación de la seguridad y convivencia. Que el artículo 5° del Decreto 2615 de 1991 indica <i>"... se conformarán Consejos Municipales de Seguridad, integrados por:</i> <i>a. El Alcalde, quien lo presidirá;</i> <i>b. El comandante de la guarnición militar;</i> <i>c. El comandante del Distrito o Estación de Policía;</i> <i>d. El Subdirector Seccional o Jefe del Puesto Operativo del Departamento Administrativo de Seguridad;</i> <i>e. El Procurador Provincial o en su defecto el Personero Municipal;</i> <i>f. El Director Seccional de Orden Público o su delegado;</i> <i>g. El delegado del Plan Nacional de Rehabilitación, PNR;</i> <i>h. El Secretario de Gobierno Municipal o el Secretario de la Alcaldía, quien ejercerá la Secretaría del Consejo."</i> Que, en cumplimiento del referido mandato superior, el artículo 12 de la Ley 62 de 1993, reiteró que el Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente, motivo por el cual La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las instrucciones que éstas emitan. Así mismo, la norma prevé que dichas autoridades civiles deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad en coordinación con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción	

Que de conformidad con la Ley 65 de 1993 "por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario" regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad. En el artículo 17 ibídem, indica que corresponde a los departamentos, municipales, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva.

Además de lo anterior, dentro del mismo artículo se indicó que *"en los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, ración de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios"*.

"...La nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario".

Asimismo, indica en el artículo 21, modificado por el artículo 12 de la Ley 1709 de 2014 que las cárceles y pabellones *"son establecimientos con un régimen de reclusión cerrado. Estos establecimientos están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva en los términos del artículo 17 de la Ley 65 de 1993, los cuales están a cargo de las entidades territoriales"*.

"...Podrán existir pabellones para detención preventiva en un establecimiento penitenciario para condenados, cuando así lo ameriten razones de seguridad, siempre y cuando estos se encuentren separados adecuadamente de las demás secciones de dicho complejo y de las personas condenadas..."

Que, el artículo 21 de la Ley 1709 de 2014 adicionó un artículo a la Ley 65 de 1993 que señaló: *"Detención en Unidad de Reacción Inmediata o similar. La detención en Unidad de Reacción Inmediata (URI) o unidad similar no podrá superar las treinta y seis (36) horas, debiendo garantizarse las siguientes condiciones mínimas: separación entre hombres y mujeres, ventilación y luz solar suficientes, separación de los menores de edad y acceso a baño"*.

Las entidades tienen la competencia del apoyo al sistema penitenciario y carcelario de Colombia de conformidad con lo establecido en la Ley 65 de 1993, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Sentencia SU-122 de 2022, indican la necesidad de atender lo preceptuado en el Decreto 804 de 2020 *"por el cual se establecen medidas para la adecuación, ampliación o modificación de inmuebles destinados a centros transitorios de detención a cargo de los entes territoriales y se adoptan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*

Como fundamento legal, se encuentra el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, *"por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"* trae, como funciones del Alcalde Municipal, en relación con el orden público las siguientes:

1. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*
2. *Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:*
 - a) *Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
 - b) *Decretar el toque de queda;*
 - c) *Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*
 - d) *Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;*
 - e) *Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.*
3. *Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las*

autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

4. Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana.

El Director de la Policía Nacional deberá solicitar al final de cada vigencia fiscal a los alcaldes, un informe anual del desempeño del respectivo comandante de policía del municipio, el cual deberá ser publicado en la página web de la Policía Nacional.

5. Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.

Los alcaldes podrán presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo en donde se definan las conductas y las sanciones: pedagógicas, de multas, o aquellas otras que estén definidas en el Código de Policía. Por medio de ellas podrá controlar las alteraciones al orden y la convivencia que afecten su jurisdicción.

Que la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", conforme al artículo 25 de la norma en comento, de los comportamientos contrarios a la convivencia y medidas correctivas:

"Quienes incurran en comportamiento contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas de conformidad con esta ley, sin perjuicio de las demás acciones que en derecho corresponda.

Párrafo 1. En atención a los comportamientos relacionados en el presente Código, corresponde a las autoridades de Policía dentro del ámbito de su competencia adelantar las acciones que en derecho correspondan respetando las garantías constitucionales.

Párrafo 2. En caso de que el comportamiento contrario a la con-vivencia también constituya una conducta tipificada en el Código Penal, la medida correctiva a imponer no podrá tener la misma naturaleza que la sanción prevista en este último. La autoridad de Policía lo pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación e impondrá las medidas de naturaleza distinta previstas en el presente Código."

Anudado a lo anterior, la Ley 2197 de 2022 "por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones", tiene por objeto el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, la inclusión de reformas al Código Penal, al Código de Procedimiento Penal, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Código de Extinción de Dominio, como también la regulación de las armas, elementos menos letales, además de la creación y fortalecimiento de los instrumentos jurídicos y recursos económicos que deben tener las autoridades para consolidar la seguridad ciudadana.

Asimismo, se expidió la Resolución Municipal N° 2900 de 2022 "por medio de la cual se pone a disposición de la Policía Nacional un inmueble para el funcionamiento de un centro de detención transitoria (CDT) en el Municipio de Chía, se establece un protocolo de seguridad y se imparten directrices para su funcionamiento".

Que el Centro de Detención Transitorio CDT no es una construcción u obra nueva del Municipio de Chía, es un espacio temporal de un inmueble tomado bajo la modalidad de arrendamiento, el cual es destinado para este uso, dirigido a ofrecer condiciones dignas para las personas privadas de la libertad (PPL), y se destinan los recursos para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 804 de 2020, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Un inmueble con los espacios necesarios para la educación bajo los requerimientos de seguridad humana y sismo resistencia, como se establece en el Decreto 804 de 2020.
- La opción de inmueble ya construido y con las adecuaciones necesarias bajo la figura de arriendo, con las finalidades de transitoriedad, que represente un ahorro para el presupuesto público.
- De operatividad pues el traslado de las personas aprehendidas o capturadas, se ajustan a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 307 de la Ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal.
- Un espacio para detención preventiva que no quede distante de las dependencias del sector justicia en el Municipio.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	4 de 12

Que de conformidad con el artículo 1° *"la presente Ley tiene por objeto crear un marco normativo transitorio para que las entidades territoriales obligadas a brindar la alimentación a personas privadas de la libertad en centros de detención transitoria cuenten con un marco temporal suficiente para planear los aspectos presupuestales y contractuales para asegurar la prestación de este servicio"* de la Ley 2346 de 2024 *"por medio de la cual se asignan competencias transitorias a la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios en materia de alimentación para atender situación humanitaria en estaciones de Policía, unidades de reacción inmediata y similares"*

Que el inmueble ubicado en la dirección Calle 2 N° 6-36, Manzana A Lote 1 del perímetro urbano del Municipio de Chía está destinado para ejecutar las actividades de Centro de Detención Transitorio (CDT) cumpliendo con los requisitos exigidos para su construcción y adecuación.

Que el Plan Integral de Seguridad y Convivencia (PISCC) de Chía, acoge los lineamientos enmarcados en el Plan de Nacional Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 *"Gobernando más que un Plan"*, y el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 en su estrategia *"Gobernabilidad con Acción y Confianza"*, así como las acciones señaladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Chía, adoptado mediante Acuerdo N° 219 del 05 de junio de 2024, dentro del programa *"Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana"*, dispone la actualización del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con base en la política de seguridad; promoviendo la convivencia pacífica y armónica entre los ciudadanos, la implementación de grupos de apoyo y asistencia a las actividades de la Policía Nacional con sede en Chía tanto uniformada como para integrantes de la SIJIN y SIPOL, Ejército Nacional del Grupo Mecanizado N°10 Tequendama, Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación y la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia.

Que la administración municipal, la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Seguridad son las encargadas de coordinar la formulación del PISCC, para cumplir ese mandato se efectuaron varias mesas de trabajo con los integrantes del CTP (Centro Transitorio de Protección) con el fin de recibir y escuchar sus proyectos y propuestas; adicionalmente el proyecto del PISCC se socializó con la Gobernación del Resguardo Indígena Mhuysqa y con la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Chía – Asojuntas.

Que el señor Alcalde convocó el 25 de junio de 2024 a sesión del Comité Territorial de Orden Público Municipal en las instalaciones del auditorio Zea Mays, a la cual se presentaron todos los miembros del CTP, luego de las exposiciones de cada una de las entidades, fue aprobado por votación unánime el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024 – 2027.

Por lo anterior, se hace necesario contratar a un profesional en derecho que realice las actividades de apoyo jurídico en lo concerniente al Funcionamiento del Centro de Detención Transitoria (CDT) en el Municipio de Chía, además de propender por el cumplimiento al protocolo de seguridad de conformidad con la Resolución Municipal N° 2900 de 2022 *"por medio de la cual se pone a disposición de la Policía Nacional un inmueble para el funcionamiento de un centro de detención transitoria (CDT) en el Municipio de Chía, se establece un protocolo de seguridad y se imparten directrices para su funcionamiento"*.

La importancia de contratar este profesional es con el fin de realizar un seguimiento jurídico a los procedimientos que se realizan en el desarrollo de las actividades surtidas en el Centro de Detención Transitoria (CDT), haciendo cumplir los protocolos de seguridad y el cumplimiento de la normatividad vigente de Seguridad y Convivencia en el Municipio de Chía.

De la misma manera, por medio del seguimiento y la observación constante a la ejecución del PISCC se dará avance a la meta 241 *"ejecutar el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana"* del *"Plan de Desarrollo Para la Vigencia 2024-2027 Acuerdo No. 219 de 2024"*.

Finalmente es importante tener en cuenta que, según certificado insuficiencia expedido por la Dirección de Función Pública del municipio de Chía, en la planta de cargos no hay personal, que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia.

Se hace necesario contratar un profesional en derecho que realice las actividades de apoyo jurídico en lo concerniente a Funcionamiento del Centro de Detención Transitoria (CDT) en el Municipio de Chía, además de propender por el cumplimiento al protocolo de seguridad de conformidad con la Resolución Municipal N° 2900 de 2022.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	5 de 12

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
92000000	92100000	92101700	32101701

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Con el fin de dar seguimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se hace necesario contratar un profesional en derecho, para el apoyo en la implementación del funcionamiento, seguimiento y evaluación del PISCC, con el fin de orientar a la Secretaría a través de conceptos y respuestas concernientes a los temas de Seguridad en el Municipio, poner en práctica las alternativas de solución de conflictos y la proyección de peticiones concernientes en la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de la misma manera generar seguimiento específico sobre cada institución de seguridad, justicia y convivencia, lo que permitirá una evaluación orientada a mejorar la seguridad y la convivencia pacífica del municipio.

Lo anterior permitirá dar cumplimiento al artículo sexto del Decreto 448 de 2024 en lo referente a la evaluación y seguimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Acompañar al Director (a) de Seguridad en las reuniones de la Secretaría de Gobierno que traten temas de Seguridad del Municipio de Chía.
2. Brindar apoyo jurídico antes, durante y después de los operativos que coordine la Policía Nacional y la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el fin de recaudar la información en tiempo real de las diferentes situaciones de orden público, incorporar los resultados en el registro inmediato de las actividades en el formato ubicado en la Dirección de Seguridad, así como realizar los documentos, oficios, convocatorias a reunión, presentación de informes que demande cada compromiso adquirido y llevar el control de cumplimiento de actividades e informar las no cumplidas.
3. Coordinar y verificar con la Policía Nacional y Gestores de Convivencia la información reportada por los frentes de seguridad y remitirla al Observatorio de Seguridad Ciudadana para su análisis para ser incluida en los informes mensuales del OSCC en el capítulo de "Identificación de problemáticas urbanas, rurales y acciones desarrolladas en materia de derechos humanos, DIH, reconciliación,

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	6 de 12

convivencia y paz en el territorio de Chía", de conformidad con la actividad N° 8 pág. 63 del PISCC.

4. Manejar las tecnologías de la información y comunicación disponibles con los frentes de seguridad ciudadana y líneas de whats app autorizados por la Secretaría de Gobierno, llevarlas en una matriz excell y proponer las actividades mediatas e inmediatas al Director (a) de Seguridad necesarias para desarrollar las estrategias específicas para mitigar las problemáticas planteadas.
5. Coordinar las acciones para el apoyo logístico a Migración Colombia con el fin de tener el control efectivo de migrantes en el municipio y estadísticas oportunas de ingreso y salida de personas y de población con permiso y sin permiso, en el territorio y participar en operativos de control.
6. Realizar una campaña pedagógica y de mitigación que materialice su actividad en cada una de las zonas identificadas por el Observatorio de Seguridad (OSCC) de barrios y veredas para prevenir el delito de violencia intrafamiliar y desarrollar estrategias conjuntas entre las administraciones municipales conurbadas (conjunto de varios núcleos urbanos inicialmente independientes y contiguos por sus márgenes, que al crecer acaban formando una unidad funcional para realizar actividades como región - sabana centro). de conformidad con la actividad N° 9 pág. 63 del PISCC.
7. Brindar información oportuna sobre mecanismos de protección de derechos fundamentales y coordinar con las autoridades competentes el apoyo y atención requeridos en el mismo lugar de la actividad cuando se requiera.
8. Apoyar el proceso del levantamiento de la cartografía social que realiza la secretaría de participación ciudadana, e identificar los aspectos de seguridad, que requieran actividad operacional, así como los lugares donde se presenta mayor índice de hechos delictivos y comportamientos contrarios a la convivencia, y suministrar la información al Observatorio de Seguridad - OSCC para su análisis.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En el Municipio de Chía; en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno.

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) meses, sin exceder el 20 de diciembre del 2024.

2.8 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional de Planta.

2.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	8 de 12

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio de Chía, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA** ✓

Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Aspectos generales: Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa, que le permita cumplir de mejor forma lo siguiente: apoyo en la implementación del funcionamiento, seguimiento y evaluación del PISCC, con el fin de orientar a la Secretaría a través de conceptos y respuestas concernientes a los temas de Seguridad en el Municipio, poner en práctica las alternativas de solución de conflictos y la proyección de peticiones concernientes en la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Conforme al perfil requerido y el servicio solicitado por la Administración Municipal se realizó el respectivo estudio del mercado mediante históricos.

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	CPCP – 534-2024	Contratación directa	Jessica Santamaría Castellanos	Prestación de servicios profesionales como abogado para el apoyo jurídico y la gestión contractual en sus diferentes etapas en la secretaría general	\$41.166.667	6 meses
2024	CPSP-084-2024	Contratación directa	Alberto Jorge López Duran	Prestación de servicios profesionales como abogado para la protección los derechos fundamentales de los conducidos que ingresan al centro de traslado por protección (CTP) del Municipio de Chía	\$18.000.000	4 meses
2023	CPSP-832-2023	Contratación directa	Martha Delfina Ovalle Hernández	Prestación de servicios profesionales como abogado para la implementación del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana, adoptado mediante Decreto 278 de 2020 en el Municipio de Chía	\$6.000.000	1 mes
2023	CPSP-253-2023	Contratación directa	Andrea Álvarez González	Prestación de servicios profesionales como abogado para la atención y operación del centro de traslado por protección (CTP) del Municipio de Chía	\$32.838.172	8 meses
2023	CPSP-206-2023	Contratación directa	Ángela María Cifuentes Ferrucho	Prestación de servicios profesionales como abogado, para la atención y la operación del centro de traslado por protección (CTP) del Municipio de Chía	\$32.838.168	8 meses
2022	CPSP-377-2022	Contratación directa	Miyer Johan García Cedeño	Prestación de servicios profesionales como abogado, para liderar la gestión del centro de traslado por protección (CTP) del Municipio de Chía	\$31.128.664	8 meses
2022	CPSP-431-2022	Contratación directa	Andrea Álvarez González	Prestación de servicios profesionales como abogado para la protección	\$31.881.720	8 meses

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	9 de 12

				de los derechos fundamentales de los conducidos que ingresan al centro de traslado por protección (CTP) del Municipio de Chía		
2021	CPS - 380-2021	Contratación directa	Andrea Álvarez González	Prestación de servicios profesionales como abogado, para la atención y la operación del centro de traslado por protección (CTP) del Municipio de Chía	\$30.437.242	7 meses y 26 días

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del Contrato, se considerará los datos históricos del Municipio en esta modalidad de selección con idoneidad y experiencia similar y los datos históricos de otras entidades y del municipio, así como también se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la Decreto N° 047 de Enero 09 de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA", de la Alcaldía Municipal de Chía.

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Se concluye que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **Dieciséis millones quinientos pesos M/CTE (\$16.500.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

Se deja constancia que al promediar los valores de acuerdo a los datos históricos o al establecer el menor valor cotizado, o de acuerdo al incremento de los índices del precio al consumidor (IPC) (según corresponda), estos ya incluyen los costos por concepto de impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de (Valor en letras y en números) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	10 de 12

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del 100% del valor del contrato en tres (3) pagos discriminados de la siguiente manera: tres (3) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$5.500.000)** para un total de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$16.500.000)**.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017, Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro-deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato, ante la inexistencia de personal en planta.

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título de formación profesional en Derecho, situación que acreditará mediante diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia laboral de trece (13) a veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada en el objeto contractual, en el sector público y/o privado, que deberá ser acreditada mediante certificaciones, de conformidad con el Decreto 047 de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Chía.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

3	ESPECÍFICO	2	1	No.			
				Clase			
	Externo	GENERAL	GENERAL	Fuente			
	Ejecución	Interno	Interno	Etapas			
	Operacional	Ejecución	Ejecución	Tipo			
Incapacidad médica por enfermedad por más de 15 días				Descripción (Que puede pasar y como pueda ocurrir)			
Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales				Consecuencia de la ocurrencia del evento			
3		3	3	Probabilidad			
2		2	2	Impacto			
3		5	5	Calificación Total			
Medio		Medio	Medio	Prioridad			
Contratista				¿A quién se le asigna?			
Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo. En caso de afectación grave de la ejecución de contrato o realizar la cesión del mismo				Tratamiento/Control a ser implementados			
1		1	1	Impacto después del Tratamiento			
1		1	1	Probabilidad			
2		2	2	Impacto			
				Calificación			
				Calificación Total			
				¿Cómo se mide el monitoreo? ¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?			
				Periodicidad ¿Cuándo?			
				Periodicidad ¿Cuándo?			
				Fecha estimada en que se inicia el tratamiento			
				Fecha estimada en que se cierra el tratamiento			
				Monitoreo			

5	4
GENERAL	Específico
Interno	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	De la naturaleza
violación a la confiabilidad y a la reserva de algunos documentos por ley	Fenómenos naturales o epidemiológicos o en pandemia donde se tomen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual
Mucha la confiabilidad de datos sensibles	Rutaseo en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio
3	4
3	3
6	7
Medio	Riesgo Alto
Contratista	Contratista/Entidad
control continuo a los documentos que expide al contratista / revisión y control de la información	Adicionar actividades virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo
2	3
2	2
4	5
baño	Medio
no	SI
Controla/supervisor	Entidad (supervisor) y contratista
Remediado a la ocurrencia del evento	Cuando ocurra el evento
1 Día	Cuando finalice la epidemia y se de parte de tranquilidad por la Autoridad competente o de acuerdo a las normas que se establezcan
Seguimiento a la ejecución.	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad competente
Semanal	Permanente

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto: lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10.ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta

APROBÓ:
HANSEL ENRIQUE GAONA PÉREZ
Secretario de Gobierno

ELABORÓ Y REVISÓ ESTUDIO PREVIO:
OSWALDO DÍAZ PÉREZ
Profesional especializado



FIRMA



FIRMA